AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS

ANUNCIO APROBACION MODIFICACION PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA NUEVO PLAZO DE LICITACION

Por Resolución de la Alcaldía de veintisiete de enero de dos mil quince se estima el recurso de reposición interpuesto por la "Asociación de Constructores y Promotores de Cantabria", contra la resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de contratación de la obra denominada "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL DE QUIJANO", procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria.

En la citada resolución se aprueba la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de forma tal que la nueva redacción de la cláusula 9.2 es la siguiente:

*"**9.2.-** Acreditación de la solvencia financiera, técnica y profesional por los siguientes medios:*

Solvencia Económica y Financiera. Requisitos mínimos:

*Acreditación del responsable de la entidad de crédito en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica para hacer frente a las obligaciones derivadas del **"Contrato de obras para la ejecución del proyecto de Rehabilitación del Antiguo Hospital de Quijano".***

Solvencia Técnica y profesional. Requisitos mínimos:

Se acreditará la ejecución y finalización, en los cinco años anteriores a la fecha máxima de presentación de ofertas de, al menos, tres obras que tengan relación con el objeto del presente contrato, mediante Certificado expedido según los criterios definidos en los párrafos siguientes.

El importe de adjudicación de cada una de las obras que se acredite haber realizado debe ser igual o superior al 65% del presupuesto base de licitación del proyecto de rehabilitación que ahora se saca a licitación, es decir, superior a trescientos veintidós mil trescientos nueve euros con setenta y dos céntimos (322.309,72), IVA excluido.

Forma de acreditación:

- *En caso de obra pública, se presentará un Certificado de buena ejecución expedido por la Administración correspondiente, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el título del proyecto al que se refiere la obra, el importe de adjudicación y la fecha en la que finalizó la obra.*

- *En caso de obra privada, se presentará el Certificado de Fin de Obra firmado por el Director de Obra y visado por el correspondiente Colegio Oficial, así como un Certificado de buena ejecución firmado por el Director de Obra en el que se indicará,*

C.I.F.: P-3905200F

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)
Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901
www.pielagos.es

además de la buena ejecución, el título del proyecto al que se refiere la obra, la fecha en la que finalizó la obra y el importe de adjudicación.

En todo caso, la solvencia económica-financiera y técnica-profesional en los términos señalados, podrá ser sustituida si el licitador presenta certificación acreditativa, en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la siguiente clasificación:

GRUPO C
SUBGRUPO 4
CATEGORIA D

GRUPO I
SUBGRUPO 9
CATEGORIA B

GRUPO J
SUBGRUPO 2
CATEGORIA B

La clasificación en el grupo I, subgrupo 9 y en el grupo J, subgrupo 2 podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de la parte correspondiente, con otros empresarios que dispongan de la habilitación y clasificación necesarias, de acuerdo con el art.65 del RD 3/2011, de 14 de noviembre.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del lidiador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP".

Se ordena la **APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DURANTE LOS 26 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL B.O.C.**

Piélagos, a 28 de enero de 2.015
EL ALCALDE

D. Enrique Torre Bolado